



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0472.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

1° Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el demandado Pedro Hernando Rodríguez Martín, se notificó personalmente del auto que libra mandamiento de pago solicitado en su contra, conforme se denota del acta de notificación personal que milita a PDF007, y dentro del término legal de traslado, por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda y presento excepciones de mérito.

2° Reconózcase como apoderado judicial de los ejecutados Pedro Hernando Rodríguez Martín, Hipólito Bernal Cabra y Lida Imelda Rodríguez Martín al abogado Guillermo Londoño Restrepo, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF006 y PDF 009).

3° Tener por notificados a los demandados Hipólito Bernal Cabra y Lida Imelda Rodríguez Martín por conducta concluyente, del auto 3 de diciembre de 221, por el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de notificación por estado del presente auto.

4° Pese a que los ejecutados Hipólito Bernal Cabra y Lida Imelda Rodríguez Martín, por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito, en aras de garantizar el debido proceso de los intervinientes, por secretaría contabilícese el término con el que cuentan los ejecutados para hacer uso de su derecho de defensa. Secretaría de forma inmediata proceda con la remisión del link del expediente con destino al abogado Luis Fernando Rodríguez Ramírez.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 018**

Hoy **17-02-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES